



FORMATOS PARA EL REGISTRO DE ARBITROS del CENTRO DE ARBITRAJE del COLEGIO DE ARQUITECTOS del PERÚ

Anexo 1
Formato Solicitud de Incorporación a la Nómina de Árbitros

Yo, _____ identificado con D.N.I.Nº _____
y con domicilio en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

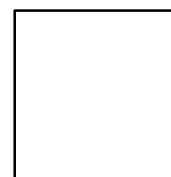
- No tener impedimento alguno para actuar como árbitro
 - Conocer las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1071
 - Encontrarme en la capacidad profesional de atender arbitrajes con la especialización y dedicación que se requiere
- (se adjunta Formulario de Postulación, Certificado Único Laboral y CV)

Por medio del presente documento **Declaro que acepto y me comprometo** a cumplir con las disposiciones del Reglamento de Arbitraje, el Código de Ética y de Conducta y de las demás normas del Centro de Arbitraje del Colegio de Arquitectos del Perú.

Me comprometo además a cumplir con diligencia e imparcialidad las obligaciones y facultades que como Árbitro me confiere la Ley.

Firma

Nombres y Apellidos



Huella dactilar

Lima, ____/____/____

**Solicitud de Incorporación
 a la nómina de Árbitros
 del Centro de Arbitraje
 del
 Colegio de Arquitectos del Perú**

FOTO
 RECIENTE
 (OBLIGATORIO)

Nombre(s):			
Apellido(s):			
Lugar y fecha de nacimiento			
Nacionalidad:			
Documento de Identidad o Pasaporte:	Correo electrónico:		
RUC:			Estado civil:
Dirección:			
Colegio profesional, N° de Colegiatura y lugar de Registro			
Teléfono casa:	Teléfono oficina:		
Celular			

FORMACIÓN ACADÉMICA (Adjuntar la documentación en formato PDF)

TÍTULO/ GRADO	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD	CIUDAD / PAÍS	DESCRIPCIÓN DEL GRADO O TITULO	FECHA DE EXPEDICIÓN

ESPECIALIZACION ACREDITADA EN MATERIA ARBITRAL (Adjuntar la documentación en formato PDF)

NOMBRE DE CURSO	Indicar SÍ o NO	NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	N° DE HRS. ACADÉMICAS	FECHA
CONTRATACIONES CON EL ESTADO				
DERECHO ADMINISTRATIVO				
ARBITRAJE				

Anexo 2
Declaración Jurada de Independencia e imparcialidad para la
Aceptación del cargo de Árbitro

Yo, _____, identificado con
DNI/CE N° _____, con domicilio en _____

en mi calidad de Árbitro designado por el Centro de Arbitraje del Colegio de Arquitectos del Perú, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. **NO** tener antecedentes penales ni judiciales.
2. **NO** tener incompatibilidad para actuar como Árbitro, de conformidad con el Artículo 21º de la Ley de Arbitraje o cualquier otra disposición legal sobre la materia.
3. **NO** tener impedimento vigente para actuar como Árbitro.
4. **TENER** la disponibilidad para dedicar el tiempo suficiente y desarrollar el arbitraje eficientemente.
5. **NO** haber actuado como conciliador, mediador u otro equivalente en el mismo caso.
6. **GOZAR** de reconocida solvencia moral, profesional y técnica.

Así mismo, al ACPETAR la Designación como Árbitro, **ME COMPROMETO** a actuar con independencia e imparcialidad, aceptando el Reglamento de Arbitraje y las demás normas internas del CENTRO.

Lima, ____/____/____

Firma

Huella dactilar

DNI.

Nombres y Apellidos

Anexo 3

Declaración de la aceptación y cumplimiento de las normas y Reglamentos del Centro de Arbitraje del Colegio de Arquitectos del Perú.

Yo, _____, identificado con

DNI/CE N° _____, con domicilio en _____

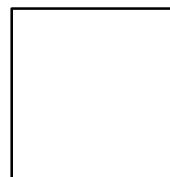
en mi calidad de ARBTIRO

Por medio del presente documento **Declaro que acepto y me comprometo** a cumplir con las disposiciones del Reglamento de Arbitraje, el Código de Ética y de Conducta y de las demás normas del Centro de Arbitraje del Colegio de Arquitectos del Perú.

Declaro no tener ningún conflicto de interés, ni relación de ninguna índole con las partes y me comprometo además a cumplir con diligencia e imparcialidad las obligaciones y facultades que como Árbitro me confiere la Ley.

Firma

Nombres y Apellidos



Huella dactilar

Lima, ____/ ____/ ____

ANEXO 4

Colegio de Arquitectos del Perú
Lineamientos para el nombramiento de Árbitros



LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

El Directorio del Centro de Arbitraje del Colegio de Arquitectos del Perú ha adoptado los siguientes criterios para el nombramiento de Árbitros en los procesos administrados por el Centro, entre los que se encuentren en la nómina del Registro Nacional:

- (i) Se efectúa una selección de candidatos para ser designados teniendo en consideración la especialidad y la experiencia que el caso exige, así como criterios de diversidad y rango de edad.
- (ii) Se efectúa un análisis sobre potenciales conflictos de intereses entre los árbitros propuestos y las partes, sus representantes y sus abogados.
- (iii) Se efectúa un análisis de la disponibilidad de los árbitros para atender con eficiencia el caso según el número de casos arbitrales que tiene a su cargo.
- (iv) Se procura, en lo posible, cumplir con un criterio de rotación entre los miembros de la Lista de Árbitros.
- (v) Se tendrá en consideración el conocimiento de la ubicación geográfica en donde se haya originado la controversia materia del Arbitraje.

El Secretario General elabora la propuesta de designación de los Árbitros, atendiendo a la solicitud de las partes y los lineamientos establecidos. Para tal efecto, evalúa lo siguiente:

- (i) La información contenida en las declaraciones presentadas por las personas propuestas como árbitros y cualquier ampliación a esas declaraciones, su vigencia en el Registro Nacional y la ausencia de sanciones.
- (ii) Evalúa los comentarios u observaciones que puedan realizar las partes sobre eventuales conflictos de intereses de las personas propuestas como árbitros y otros requisitos que deben cumplir los árbitros según el convenio arbitral o la ley.
- (iii) Valorará el desempeño que ha tenido la persona propuesta como árbitro en arbitrajes anteriores en el Centro de Arbitraje.
- (iv) La disponibilidad de la persona propuesta como árbitro, considerando su participación en procesos arbitrales (Presidente o miembro de Tribunal Arbitral, árbitro único o árbitro de emergencia) para su atención personal y directa, las observaciones que puedan haber realizado las partes respecto y cualquier otra circunstancia relevante.
- (v) La Secretaría General podrá establecer un límite máximo razonable de procesos arbitrales en un año.